

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO A OTORGAR POR SERVICIO DE FE PÚBLICA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo identificado con el número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento, ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales en el ámbito sus respectivas competencias le corresponden tanto al INE como al Instituto.

II. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual modificó diversas disposiciones del Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del citado instrumento jurídico, entre las cuales destaca, las referentes al PREP.

III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

VII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-045/2021, a través del cual se determinó la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, así como lo relativo a los simulacros del PREP.

VIII. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

IX. En fecha nueve de junio del año que transcurre, los otrora Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.

X. A través del memorándum IEE/DA-1459/2021, suscrito en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI y XX, y 305 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en cumplimiento al Anexo 13 numeral 23, fracción I del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Acuerdo CG/AC-

045/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, así como lo relativo a los simulacros del programa de resultados preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la finalidad de atender el requerimiento de la Dirección de Organización Electoral, por este atento conducto solicito tenga a bien someter a consideración o en su caso a aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- ❖ El pago a realizar por la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado menos la retención del Impuesto Sobre la Renta; al notario público por el servicio de dar Fe y constancia del estado en que se encuentra antes de dar inicio al sistema de la totalidad de la base de datos de recepción del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

...

XI. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-11373/2021, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta

competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.

4. Cabe señalar que, el artículo 106, fracciones XI y XIV del Código Electoral, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. El artículo 338, numeral 1, del Reglamento, señala que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 2, inciso b) del artículo 338, del Reglamento, dispone que los Organismos Públicos Locales, tienen la responsabilidad de implementar y operar el PREP cuando se trata de elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Ahora bien, el diverso 23, fracción I, del Anexo 13, del Reglamento, establece que, los miembros del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección, deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el PREP.

Además, los miembros del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección, podrán presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, *actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública.*

En ese tenor y, considerando que ha concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, en atención al requerimiento realizado por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, solicitó someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, efectuar el pago por la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), que incluye el Impuesto al Valor Agregado menos la retención del Impuesto Sobre la Renta; al Notario Público que realizó el servicio de dar Fe y constancia del estado en que se encontraba antes de dar inicio al Sistema de la totalidad de la base de datos de recepción del PREP del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

En ese sentido, y con la finalidad de atender la solicitud puesta a consideración de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, y toda vez que se ha informado que se cuenta con disponibilidad presupuestal y, que el pago estimado por la cantidad señalada en el párrafo previo, no implica incumplimiento a la

obligación de este Instituto, se autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en cita, para realizar los trámites administrativos que se consideren necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

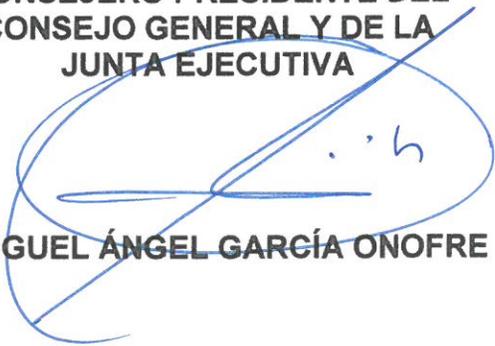
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el monto a otorgar por servicio de fe pública, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este instrumento.

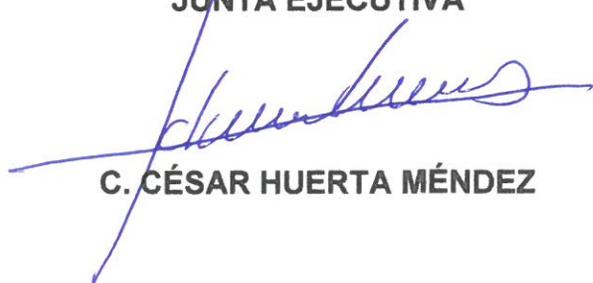
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ